

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
68001-31-10-008-2022-00556-00
DTE: HENDER GONZALO GUALTEROS URIBE
DDA: FLOR ESNEA PINZON TOLOZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, memoriales de la auxiliar de justicia Dra. **ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **21 de Marzo de 2024**.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Del correo electrónico blancolx@hotmail.com, se recepciona en correo institucional del despacho, memoriales suscritos por la auxiliar de justicia designada Dra. **ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**, mediante los cuales denuncia desatención por parte de la demandada **FLOR ESNEA PINZON TOLOZA** en la entrega de libros contables, cuentas bancarias, saldos, facturas de compra de mercancía, listados de precios con referencia, contrato de arrendamiento, facturas de pago de arriendo, contratos de trabajo del personal a cargo, comprobantes de pago de nómina y seguridad social, constancias de pago de servicios públicos, pagos de administración, inventario de existencia de mercancía, y claves de cámaras de vigilancia, del establecimiento de comercio denominado **JAKEMATE COLOMBIA** con MM No. **307762**, ubicado en la calle 55 No. 17C-06 Local 518 Piso 2 Centro Comercial San Andresito Isla.

En tal sentido, por hallarlo procedente, el despacho **EXHORTA** a la demandada **FLOR ESNEA PINZON TOLOZA**, a fin que proceda a aportar la totalidad de documentos e informes que le han sido requeridos por la auxiliar de justicia Dra. **ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**, y aquellos que con posterioridad a la presente providencia le solicite, en ejercicio de sus funciones delegadas como auxiliar de justicia, en relación al establecimiento de comercio denominado **JAKEMATE COLOMBIA** con MM No. **307762**, ubicado en la calle 55 No. 17C-06 Local 518 Piso 2 Centro Comercial San Andresito Isla.

Poniéndole de presente a la señora **PINZON TOLOZA**, que deberá abstenerse en la toma de toda decisión, sin previa autorización de la secuestre y la suscrita dependencia judicial, respecto del establecimiento en mención el cual es objeto de medidas cautelares en la presente causa.

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
68001-31-10-008-2022-00556-00
DTE: HENDER GONZALO GUALTEROS URIBE
DDA: FLOR ESNEA PINZON TOLOZA

Por otra parte, se evidencia oficio con radicado No. CE0012552024 remitido por la **CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, el 20 de febrero de los corrientes. En tal sentido, póngase en conocimiento de los extremos procesales, el referido documento.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09867b55c3715cc8dfd6a7e44a7ed45e944f2585cf75a36d88afbd79ac432da5**

Documento generado en 11/04/2024 03:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>